



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 074-2024-MPL-GA

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Pueblo Libre, 23 de abril del 2024

VISTO: La Sentencia N° 264-2021-19° JETP-NLPT, de fecha 26 de agosto de 2021, emitido por el Décimo Noveno Juzgado Especializado Laboral Permanente, la Sentencia de Vista, de fecha 21 de marzo de 2022, emitido por la Tercera Sala Laboral de Lima, el Memorando N° 015-2024-MPL/PPM, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Procurador Público Municipal, y el Informe N° 111-2024-MPL-GA-SGRH, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

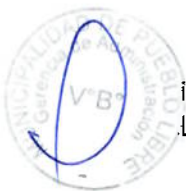
Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir que, siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado;

Que, en tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2023, de fecha 20 de enero 2023 la Alcaldesa delega al Gerente de Administración, la siguiente facultad: **Artículo 2**, numeral **2.2**. MATERIA ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN: "a) Disponer el cumplimiento de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en etapa de ejecución, en materia laboral y pensionaria, suscribiendo actas de incorporación. Reincorporación u otros afines, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los gobiernos locales, previo informe de la Procuraduría Pública Municipal".

Que, mediante Sentencia N° 264-2021-19° JETP-NLPT, el Décimo Noveno Juzgado Especializado Laboral Permanente, declaró **FUNDADA** la demanda interpuesta por **LUIS MANUEL WONG GARCIA**; en consecuencia: Se declara la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y la invalidez de los contratos administrativos de servicios, declarándose a su vez la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado por el periodo del 01 de abril del 2015 al 31 de enero del 2020, con lapsos de inactividad laboral, siendo éstos los siguientes: 1) Del 01.09.2016 al 31.10.2016, 2) Del 01.01.2017 al 31.03.2017 y 3) Del 01.09.2017 al 31.07.2019.

Que, en segunda instancia, la Tercera Sala Laboral de Lima confirma la sentencia N° 264-2021-19° JETP-NLPT, la misma que declara **FUNDADA LA DEMANDA**; en consecuencia, declara la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado por el periodo del 01 de abril de 2015 al 31 de enero de 2020, con lapsos de inactividad laboral, siendo éstos los siguientes: 1) Del 01.09.2016 al 31.10.2016, 2) Del 01.01.2017 al 31.03.2017 y 3) Del 01.09.2017 al 31.07.2019;

Que, en ese contexto, mediante el Memorando N° 015-2024-MPL/PPM, el Procurador Público Municipal informa que el proceso judicial del señor Luis Manuel Wong García, recaído en el expediente 03739-2020-0-1801-JR-LA-03, se encuentra en etapa de ejecución/cosa juzgada.





**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, mediante el Informe N° 111-2024-MPL-GA-SGRH, el Subgerente de Recursos Humanos, emite su opinión técnica y refiere que, al ser un proceso judicial con calidad de cosa juzgada y en etapa de ejecución conforme informa el Procurador, corresponde que se emita la Resolución con la cual se dé cumplimiento al mandato judicial, ello es declarar la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado por el periodo del 01 de abril de 2015 al 31 de enero de 2020, con lapsos de inactividad laboral, *siendo éstos los siguientes: 1) Del 01.09.2016 al 31.10.2016, 2) Del 01.01.2017 al 31.03.2017 y 3) Del 01.09.2017 al 31.07.2019*; de manera que no se colisione con ninguno de los considerandos expuestos en las resoluciones emitidas por el Poder Judicial y citadas en los vistos y fundamento del presente acto administrativo;

Que, asimismo, es necesario precisar que los mandatos judiciales no ordenan una reposición y/o reincorporación del señor Luis Manuel Wong García a la entidad edil; por lo que se procederá al reconocimiento del periodo señalado en sentencia;

De conformidad con lo expuesto, así como la facultad prevista en el artículo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 053-2023, de fecha 20 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado por el periodo del 01 de abril de 2015 al 31 de enero de 2020, con lapsos de inactividad laboral, *siendo éstos los siguientes: 1) Del 01.09.2016 al 31.10.2016, 2) Del 01.01.2017 al 31.03.2017 y 3) Del 01.09.2017 al 31.07.2019*, del señor Luis Manuel Wong García.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos expida el Certificado de trabajo, al amparo del D.LEG. 728 y el TUO aprobado por el D.S. 003-97-TR, reconociendo el periodo y términos conforme señala el artículo primero de la Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al señor Luis Manuel Wong García, con conocimiento a la Subgerencia de Recursos Humanos para el informe correspondiente de los actuados, el mismo que deberá ser enviado a la Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER el archivo de la presente resolución en el legajo personal del señor Luis Manuel Wong García, para el registro respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Pueblo Libre

CPC. Julio Antonio Caycho Lavado
Gerente de Administración